

Escribir sobre el padre de la patria¹ don Bernardo O'Higgins, quien con su valentía, su honestidad y su amor a la tierra que le vio nacer, hizo de ella un país independiente, respetado y soberano, siempre emociona a un chileno, y es sin duda azarosa empresa: nuestros más insignes y preclaros historiadores le han dedicado sus mejores páginas y numerosas. Desde M. L. Amundégui (1853)², Vicuña Mackenna (1861), Barros Arana (1890-1897)³, Encina (1947)⁴ y Fyzaguirre (1945) y pasando por numerosos biógrafos y estudiosos del más ilustre de los próceres chilenos⁵, todos los aspectos de la vida de O'Higgins podría decirse han sido iluminados; respecto de su obra política también ha de decirse que ha tenido valiosos cultores⁶, y su obra jurídica, o más bien constitucional, ha merecido variados y no pocos estudios⁷.

¹En feliz y emocionada expresión de Mariano Egaña un 28.1.1823 (según D. Santa María, *Memoria* (vid. nuestra Bibliografía O'Higginiana), 168.

²*La dictadura de O'Higgins*, de equívoco título, y obra instrumental contra el autoritarismo de Montt.

³Volúmenes 11 a 14 de su monumental *Historia Jeneral de Chile*.

⁴Volúmenes 7 y 8 de su *Historia de Chile*.

⁵Mención especial merece Eugenio Orrego Vicuña.

⁶V. gr. G. Feliú Cruz, *El pensamiento político*, cit.; en los dichos mismos de O'Higgins, vid. L. Valencia Avaria, *El pensamiento de O'Higgins*.

⁷Desde Briseño, Lastarria y Galdames, a la excelente obra de Orrego Vicuña, *El espíritu constitucional*, cit. (1924). Preciso es señalar que, en general, los estudios sobre los aspectos jurídicos se han realizado más bien desde una perspectiva de mera historia externa, y respecto a sus aspectos internos —salvo el análisis de Orrego, cit.— bajo la forma de una exégesis de textos, sin mayor agudeza. Falta, creemos, un análisis en que se viera el contexto filosófico político, y sus conexiones con el incipiente movimiento constitucional europeo, y en qué medida pesó la tradición hispánico-indiana; del mismo modo falta la visión hacia el futuro y la influencia de las constituciones de O'Higgins en el devenir constitucional chileno, y en la formación de nuestro Estado constitucional, y la separación de las funciones de administración y justicia.

No obstante ello, no podía la Revista de Derecho Público dejar de asociarse al homenaje público que Chile ha de rendir a su Libertador en el bicentenario de su nacimiento (20.8.1778), y a tal efecto ha dedicado este número especial (23).

Aun cuando habría sido de desear el publicar estudios modernos sobre la labor político-jurídico-administrativa de su gobierno, y en especial en este último aspecto (poco conocido hasta ahora), nos ha parecido de utilidad permitir, por medio de trabajos preparatorios, el que esos ensayos puedan realizarse en el futuro. Y en tal sentido es que se presenta este N^o 23 como un trabajo documental, mostrando reunidamente, y en sus fuentes, los principales documentos en que se plasmó la obra propiamente constitucional de quien fuera el primer organizador de la República.

Es así que se inicia esta documentación con una Cronología —en sus rasgos fundamentales— de la vida de O'Higgins; luego sigue un estudio bibliográfico selectivo sobre O'Higgins, su vida, su obra y su época (referente a biografías, estudios en Historias de Chile, estudios en cuanto a aspectos político-jurídicos de su pensamiento y su gobierno, y a los cuerpos documentales de la época), que permita a todo aquel que se interese por su vida verdaderamente heroica⁸ y su gesta institucional, el introducirse en las variadas facetas de este hombre genial, valiente y austero, cultivado, sensible y magnánimo. A ello se agrega los documentos que dan fe pública de los sucesos que llevaron a la elección de O'Higgins (1817) —luego de la victoria en Chacabuco, que él decidiera con su arrojo heroico— como Director Supremo, y su proclama al asumir el mando de los destinos de Chile.

No obstante que la lucha por la independencia aún continuaba, O'Higgins comenzó al mismo tiempo sus tareas organizadoras de la República, labor impropia donde desplegó toda su energía y su visión ilustrada. Por estimarlo de un interés notable hemos incluido el importante —aunque poco conocido del público— Plan de Hacienda y de Administración, que estaría destinado a convertirse en un verdadero estatuto constitucional de la naciente República; preparado por Rafael Correa de Saa, ministro-contador de la Tesorería General,

⁸Es el nombre de la obra de Campos Harriet (1947).

y supervisado por Hipólito Villegas, ministro de Hacienda, fue aprobado interinamente (29.1817) por H. de la Quintana (Director Supremo delegado), si bien no fuera ratificado posteriormente por O'Higgins. Dada su extensión (240 artículos) se han seleccionado los títulos pertinentes al estatuto constitucional, y al estatuto funcional, novedad a la época y que merece ser destacado.

Pensando O'Higgins (inicios de 1818) que se hacía necesario desligarse ya de todo vínculo con España, decide se proceda a consultar a los pueblos sobre la declaración de independencia, y aprobada la idea, proclamarla a la faz del mundo: se ha incluido, pues, dicha consulta y la declaración referida.

A pesar de los poderes omnimodos que le habían sido conferidos por la ciudadanía a O'Higgins en febrero de 1817, fue extendiéndose la idea que era ya necesaria la dictación de una constitución que estableciera regladamente la organización del Estado naciente, las atribuciones de las autoridades y los derechos y libertades de los ciudadanos; no obstante la negativa inicial del Libertador, pronto advirtió lo bien fundado de la idea, y nombró una comisión que elaborara el proyecto, que en definitiva fuera aprobado, y que sería sancionado y jurado el 23.10.1818: el lector encontrará tanto el decreto de nombramiento de dicha comisión, y el decreto de publicación del proyecto de constitución provisoria para su aprobación por los pueblos, como asimismo el texto de la constitución misma, y la jura de ella según testimonio oficial de la *Gazeta Ministerial de Chile*.

Habiéndose tornado verdaderamente difícil la gestión gubernativa hacia 1822, por diversos sucesos que llevaron intranquilidad a ciertos grupos santiaguinos y penquistas, y deseosos éstos de ver un tanto limitadas las atribuciones del Director Supremo, cundió la opinión de ir a la dictación de una constitución ya definitiva, que diera paso a una institucionalidad más representativa. No debe olvidarse que dada la imposibilidad en 1818 de llamar a un Congreso Nacional, el proyecto de 1818 (ratificado por los pueblos) había sido un estatuto constitucional otorgado. Los grupos dirigentes veían llegado el momento de dicha convocatoria. O'Higgins —con una formación londinense— veía con desconfianza a la aristocracia criolla, cuyas luces

parecían distar no poco de los ideales del héroe. No obstante sus rechazos primeros, solía primar en él su hondo sentido patrio, y fue así que se convocara a una Convención Preparatoria, cuyos miembros se eligieran por cada provincia para integrar un cuerpo nacional representativo. Esta Convención era originariamente preparatoria de una Corte de Representantes, especie de Senado, Asamblea o Congreso, representativo de todo el país. Sin embargo, por mensaje de 28.9.1822 O'Higgins le encargó prioritariamente la elaboración de la "constitución fundamental del Estado", sin la cual —señalaba— "no pueden dictarse bases i reglamentos para la Representación Nacional". Una Comisión (compuesta por C. Albano, C. Henríquez, J. S. Montt, F. Olmos, J. G. Argomedo, J. T. Mancheño y S. Echevers) se dedicó a la tarea sobre la base de un proyecto preparado por el Ministro de Hacienda, J. A. Rodríguez Aldea; al cabo de algunas sesiones la Asamblea (convención preparatoria) aprobó el proyecto que le presentara la referida comisión presidida por Albano, designando para su corrección final al propio presbítero y doctor C. Albano, a Camilo Henríquez, Diputado Secretario de la Convención, y al letrado J. G. Palma. Se han incluido los documentos oficiales de Convocatoria a la Convención, los Mensajes a ella dirigidos, el Mensaje de la Convención a la ciudadanía presentando la Constitución, y el texto promulgado por O'Higgins, Director Supremo (30.10.1822).

Se ha creído útil, a fin de dar una idea aproximada de la ingente labor administrativa del periodo 1817-1822, en que gobernó el Libertador de la patria chilena, reseñar selectivamente las principales normas (decretos) que se dictaron en el campo administrativo, y cuyas diversas materias sugieren claramente el amplísimo ámbito de actividades a que debió dirigir sus preocupaciones organizadoras; con justicia puede llamarse a O'Higgins "el primer organizador de la República".

Se encontrarán, asimismo, cuatro facsimiles de documentos oficiales —originales hoy en el Archivo del Senado— dictados entre 1817 y 1819, y firmados por O'Higgins, referentes a materias diversas recaídas en problemas concretos suscitados en su gestión gubernativa; particular mención merece un diferendo habido con el Senado a raíz de la supresión de la pena de azotes: el Director Supremo expone su posi-

ción en oficio de 25.10.1919, oficio cuyo facsímil hasta ahora ha permanecido inédito, según nuestros conocimientos*.

Se ha agregado a esta documentación de nuestra historia constitucional, una carta de O'Higgins —fecha en Lima el 3.1.1840—, escrita dos años antes de su muerte, al presbítero Juan José Urivi, que fuera vicario castrense del ejército restaurador, carta hasta ahora inédita y donde el prócer junto con agradecerle a Urivi las felicitaciones que éste le hiciere llegar con motivo de la restitución de su grado, se expresa en hermosas consideraciones sobre el amor a la patria. Del mismo modo ha parecido oportuno cerrar este Homenaje con el juicio que ha merecido O'Higgins a un europeo que le conoció personalmente, ya en su ostracismo, y que, además, tuvo ocasión de conocer y conversar con muchos de sus contemporáneos: nos referimos a Claudio Gay, que nos ha dejado un vivo y ameno cuadro del gobierno y de la obra política y administrativa del Libertador, "uno de los hombres mas grandes que ha producido la revolución de la América del Sur"⁹.

esk

*Debemos dejar constancia expresa a este respecto de la atención de don Luis Valencia Avaria.

⁹John Miller, *Memorias del general Miller al servicio de la República del Perú*, (3. vol.) Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1912, III 221.